



NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 C.P.A.C.A.)

LA PROCURADURÍA 7 JUDICIAL II PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA

NOTIFICA POR AVISO

Respuesta a la queja presentada por las MADRES Y PADRES DE LOS JÓVENES DEL REDENTOR

A los OCHO (08) días del mes de AGOSTO de 2017, la Procuraduría 7 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceden a notificar el siguiente acto administrativo:

|                       |   |
|-----------------------|---|
| ACTO ADMINISTRATIVO   | CIERRE ACTUACIONES E-2017-514114, E-2017-544510, E-2017-589466, E-2017-592974 y E-2017-645405 |
| ASUNTO                | Respuesta a queja   |
| FECHA DE EXPEDICIÓN   | 30 DE JUNIO DE 2017   |
| FUNCIONARIO QUE EMITE | GUILLERMO PARDO PIÑEROS   |

Teniendo en cuenta en que las actuaciones E-2017-514114, E-2017-544510, E-2017-589466, E-2017-592974 y E-2017-645405 por presunto maltrato de adolescentes y jóvenes del Redentor EFIR, existe algunos interesados quienes no se identificaron debidamente y no aportaron dirección de notificación, se informa procede a notificar lo decidido mediante el presente aviso, al cual se le adjunta copia íntegra de la decisión, que en su parte vinculante:

RESUELVE:

**PRIMERO:** Dar por terminada la presente actuación del Ministerio Público.

**SEGUNDO:** Archivar en consecuencia este expediente radicado bajo los números E-2017-514114, E-2017-544510, E-2017-589466, E-2017-592974 y E-2017-645405.

**TERCERO:** Comunicar a los interesados la decisión que antecede.

**CUARTO.-** Devolver la actuación a la Procuraduría Delegada para los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, con el propósito que sea descargado del Sistema de Información Misional (S.I.M.).

Cumplase,

  
GUILLERMO PARDO PIÑEROS  
Procurador / Judicial II Familia



## CONSTANCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días contados a partir del 8 de agosto de 2017, en la cartelera de la sede de las Procuraduría 7 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, ubicadas en la Calle 12 No. 30 - 35 piso 3, y en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El mencionado acto administrativo del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado al finalizar el día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Anexo: Copia íntegra E-2017-514114, E-2017-544510, E-2017-589466, E-2017-592974 y E-2017-645405, en tres (3) folios.

GUILLERMO PARDO PIÑEROS  
PROCURADOR 7 JUDICIAL II FAMILIA

Certifico que el presente aviso se desfija hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017, siendo las 5:00 P.M.



GUILLERMO PARDO PIÑEROS  
PROCURADOR 7 JUDICIAL II FAMILIA



**PROCURADURIA 7 JUDICIAL II DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., 30 de junio de 2017

|                     |   |
|---------------------|---|
| Dependencias        | PROCURADURÍA 7 JUDICIAL II FAMILIA  |
| Ius                 | E-2017-514114, E-2017-544510, E-2017-589466, E-2017-592974 y E-2017-645405  |
| Iuc                 | P-2017-971411, I-2017-989172, I-2017-989347, I-2017-989349 e I-2017-989356  |
| Afectados(as)       | J.A.C.P., J.M.G.C., ó J.M.A.G., Y M.S.A.C.  |
| Quejosos(as)        | JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE CONOCIMIENTO DE FUNZA. PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ y PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUNZA |
| Fecha de los hechos | ENERO A JUNIO DE 2017   |
| Hechos              | Agresiones por parte de compañeros de reclusión y formadores en el Centro de Trabajo El Redentor Efir.                                |
| Asunto              | Cierre de actuación   |

El 21 de marzo pasado se recibió el diligenciamiento radicado bajo el IUS E-2017-514114, las diligencias fueron remitidas por el Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes de Funza, sin embargo de la queja no se infería quién o quiénes eran los afectados. Con fecha 27 de marzo presente año se avocó el conocimiento de la actuación.

El 21 de abril pasado se recibió el diligenciamiento radicado bajo el IUS E-2017-544510, las diligencias fueron enviadas por la Personería Distrital de Bogotá y hacía referencia al joven J.A.C.P. Con fecha 2 de mayo de 2017 se avocó conocimiento.

El 18 de mayo pasado se recibió el diligenciamiento radicado bajo el IUS E-2017-589466, las diligencias fueron enviadas por la Personería Distrital de Bogotá y se hacía referencia al joven J.A.C.P. Con fecha 19 de mayo de 2017 se avocó conocimiento y se dispuso mantener abierta la actuación hasta que se lograra identificar a algún adolescente afectado.

El 26 de mayo pasado se recibió el diligenciamiento radicado bajo el IUS E-2017-592974, las diligencias fueron enviadas por la Personería Distrital de Bogotá y hacía referencia al joven J.M.G.C., ó J.M.A.G.. Con fecha 30 de mayo de 2017 se avocó conocimiento.

El 21 de junio pasado se recibió el diligenciamiento radicado bajo el IUS E-2017-645405, las diligencias fueron enviadas por la Personería Distrital de Bogotá y hacía referencia al joven M.S.A.C. Con fecha 22 de junio de 2017 se avocó conocimiento.

En cumplimiento de la designación se solicitó información a la Fundación FEI y se efectuó visita respecto de los asuntos arriba citados.

La queja respecto del adolescente J.A.C.P., se refiere a las posibles agresiones causadas por el educador Germán.



En cuanto a la queja formulada en nombre de los adolescentes J.M.G.C. ó J.M.A.G., y M.S.A.C., se contrae a que ellos tenían permiso para recibir capacitación fuera de la institución y por ello sus compañeros los han agredido.

No obstante lo anterior el joven J.M.G.C., ó J.M.A.G., relató a la profesional especializada de la Personería Distrital doctora Magdalena Forero Contreras que por los hechos acaecidos el 10 de marzo del presente año, intento de evasión, todos los jóvenes fueron agredidos por miembros de la policía nacional, pero él no identifica a ninguno. En aquella oportunidad estuvo en el Grupo de Atención Especializado GAE, pero por solicitud de un educador fue trasladado al Redentor Adolescentes.

Por lo que hace al joven M.S.A.C., la queja elevada por la defensora pública se refiere a que por su condición de estudiante del SENA ha recibido presiones para que ingrese sustancia estupefaciente, amén de que ha sido agredido de forma psicológica, verbal y física por su condición de estudiante externo.

De la actuación se logró establecer que respecto del joven J.A.C.P., fue agredido por el educador GERMÁN ALARCÓN, la explicación del operador FEI consistió en que por falta de manejo asertivo de este docente con los jóvenes fue retirado de la institución. En efecto así se desprende de la visita efectuada por la Personería de Bogotá el 17 de marzo del presente año, lo cual es corroborado por esta Procuraduría Judicial el 28 de junio anterior a la cual se incorpora la carta de renuncia de fecha 7 de marzo de este año.

En cuanto al joven J.M.G.C. ó J.M.A.G., ante las agresiones denunciadas por su apoderada judicial la Juez Penal del Circuito para Adolescente de Conocimiento de Funza, compulsó las respectivas copias a la Policía Nacional para que se investigará tales proceder. Es de advertir que en el CAE fue trasladado como medida de protección a REDENTOR ADOLESCENTES y egreso de la institución el 23 de mayo anterior en cumplimiento a la decisión judicial que dispuso el internamiento en medio semicerrado.

Debe advertirse que esta procuraduría judicial no tiene asignada competencia disciplinaria para adelantar el diligenciamiento respecto a miembros de la policía nacional y de otra parte el poder proferente de la P.G.N., lo define el Procurador General de la Nación y en ese sentido en la medida en que el asunto fue asignado al suscrito, ello quiere decir que el Procurador General de la Nación no estimó pertinente ejercer dicho poder y por lo tanto la investigación con respecto de la fuerza pública debe ser asumida por la policía nacional de acuerdo con las copias enviadas por el Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes de Conocimiento de Funza.

Por lo que respecta a M.S.A.C., la queja tiene que ver con las agresiones de los pares institucionales y porque no contaba con dinero para acudir al sistema educativo externo, situación que fue solventada por el operador, quien le suministro \$5.000 diarios y le entregó los almuerzos y refrigerios, los días que debía acudir a clase, desde el 23 de junio fue trasladado al CAE Belén, ubicado en otro sector de la ciudad.

Toda vez que la situación que dio origen a la queja se encuentra hoy superada, corresponde ordenar su archivo, comunicar a los interesados y devolver la carpeta a correspondencia para que se descargue del SIM.

Por lo tanto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por terminada la presente actuación del Ministerio Público.

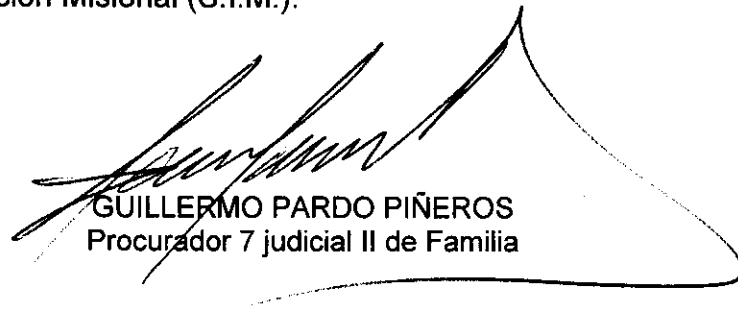


**SEGUNDO:** Archivar en consecuencia este expediente radicado bajo los números E-2017-514114, E-2017-544510, E-2017-589466, E-2017-592974 y E-2017-645405

**TERCERO:** Comunicar a los interesados la decisión que antecede.

**CUARTO.-** Devolver la actuación a la Procuraduría Delegada para los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, con el propósito que sea descargado del Sistema de Información Misional (S.I.M.).

Cúmplase,



GUILLERMO PARDO PIÑEROS  
Procurador 7 judicial II de Familia